

Reformas legislativas a la Educación Superior

Estado del arte

El presente documento recoge las propuestas de reforma legislativa a la Educación Superior, y se divide en las siguientes secciones: 1) antecedentes legislativos de reforma a la educación superior; 2) proyectos de ley en curso sobre Educación Superior y 3) propuestas de reforma a la política pública a la Educación Superior. A continuación, se destaca el desarrollo de los puntos.

1. Antecedentes legislativos de reforma a la Educación Superior

Desde 1999 a 2021¹, se presentaron al menos 15 iniciativas legislativas con la pretensión de reformar la Educación Superior, de cuáles 3 son leyes de la República: 1) *ley 647 de 2001*, 2) *ley 1012 de 2006* y 3) *ley 1313 de 2009*.

El resto fueron archivadas porque no superaron los debates en el Congreso. A continuación, se destacan las iniciativas mencionadas:

1999

Identificación: Senado 236/00 - Cámara 118/99

Tema: Modifica el inciso 3º del artículo 57.

Objetivo: Carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, el cual comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud.

Estado: [Ley 647 de 2001](#)

2000

Identificación: Senado 137/00 - Cámara 284/00

Tema: Modifica el artículo 126 y se crea el fondo para el fomento de la ciencia y la tecnología en las IES.

Objetivo: -

Estado: Archivado

2004

¹ Se inició la consulta de 1999 en la medida en que los sistemas de información digitales del Congreso están disponibles desde dicha fecha. Se requiere un trabajo de campo para realizar el análisis de las propuestas de reforma de 1993 a 1999.

Identificación: Senado 300/05 - Cámara 150/04

Tema: Reforma los artículos 111 y 114 sobre créditos departamentales y municipales para la educación superior.

Objetivo: Facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos por medio de ayudas y créditos a cargo de ICETEX y los Fondos Educativos Departamentales y Municipales.

Estado: [Ley 1012 de 2006](#)

2006

Identificación: Senado 256/06

Tema: Modifica el párrafo del artículo 21 para permitir que Asociaciones Académicas Gremiales de Profesionales puedan ofrecer programas y expedir títulos de maestrías, doctorados, posdoctorado.

Objetivo: Crear, desarrollar y fortalecer una verdadera fuente de Investigación y establecer alianzas académicas y convenios con otros países, a través de las Instituciones Gremiales sin ánimo de lucro, con el fin de colocar a Colombia en el mismo nivel de los estados líderes en la materia.

Estado: Archivado

2008

Identificación: Senado 116/08 - Cámara 241/08.

Tema: Implementación de la jornada nocturna en universidades públicas.

Objetivo: Para garantizar el servicio público de educación superior, las instituciones de educación superior públicas deberán ofrecer en la jornada nocturna, programas académicos en los mismos patrones de calidad mantenidos en la jornada diurna. Se excluirán del objeto de esta ley las carreras pertenecientes a ciencias de la salud. La adopción de la programación nocturna se hará conforme a la autonomía de las Instituciones de Educación Superior.

Estado: [Ley 1313 de 2009](#)

2010

Identificación: Senado 055/10.

Tema: Modifica el esquema de financiación de la educación superior

Objetivo: Incremento de los aportes, asignación de recursos adicionales y las entidades territoriales que tengan deudas por concepto de aportes a las universidades estatales, deberán proceder a su presupuestación y pago.

Estado: Archivado

Observaciones: Radicado por ministra de educación Cecilia Vélez. Para subsanar los problemas de financiación de la educación superior colombiana, propone una modificación al artículo 87 para lograr aumento a la cobertura y el mejoramiento continuo a la calidad. Sin embargo, no cambiaría el modelo de financiación (Semana, 2010) y plantea como salidas a la problemática financiera del sistema expandir la cobertura mediante el aumento de las matrículas en la educación Técnica y Tecnológica (Universidad del Valle, 2013), con subsidios a la demanda por encima de los subsidios a la oferta. Algunas críticas aluden que pretendía estandarizar la educación bajo parámetros que conllevarían al declive del sistema ya que se acopla a las tendencias internacionales en materia de educación impuestas por la banca mundial (Ospina y Suárez, 2011), lo que no necesariamente responde a la realidad y necesidad colombiana. Además, SENA debe complementar su función de formar a los trabajadores para que desempeñen mejor sus labores en el sector productivo (Ospina y Suárez, 2011). En su momento, solicitaron aumento del presupuesto e incrementar la financiación según el crecimiento real de la canasta educativa para ser garantizada en su totalidad por Estado, responder a criterios de calidad académica y cobertura basados en las necesidades de la sociedad y no en los términos de gestión y calidad que el mercado, así como mantener el principio de la Autonomía Universitaria en pro de la democratización de la universidad (Ospina y Suárez, 2011). Igualmente, que los recursos adicionales por el incremento del PIB aumentarán los recursos adicionales de las universidades y sean consignados directamente a estas y no primero al Ministerio de Educación para que este los distribuya como pretendía la reforma (Semana, 2010).

2011

Identificación: Cámara 112/2011

Tema: Organiza el Sistema Nacional de Educación Superior y se regula la prestación del servicio público de la educación superior.

Objetivo: Reforma al sistema de educación superior.

Estado: Retirado por autora antes de presentar ponencia para primer debate.

Observaciones: Radicada por ministra de Educación María Fernanda Campo. Planteó modificaciones presupuestales, reorganización del sistema de educación superior, haciendo énfasis en el fortalecimiento del control y la vigilancia a las instituciones de educación superior (Universidad del Valle, 2013), actualizar la normatividad vigente e incorporar una serie de disposiciones que le permitan al sector educativo consolidarse como un Sistema Articulado con actores y responsabilidades claramente definidos (Congreso Visible, SF). Asimismo, buscaba ampliar y flexibilizar los aportes de la Nación y los entes territoriales, y la posibilidad a nuevas fuentes de recursos públicos a través del Sistema Nacional de Regalías. Planteó un incremento del 3% sostenido hasta el 2022 de los aportes de la Nación que serían distribuidos por el MEN entre las instituciones de educación estatales y un incremento adicional de los aportes, dependiendo del desempeño de la economía (Congreso Visible, SF). Buscaba incrementar la cobertura. Las críticas señalaban la semejanza que existía con el anterior proyecto de reforma respecto a la estrategia de financiación de las universidades estatales y un proceso

participativo (Universidad del Valle, 2013). Esta reforma no resolvía la concentración de las transferencias públicas en un grupo privilegiado de universidades y una oferta educativa de baja calidad. Provocó Paro Nacional Estudiantil al considerar que no incrementa realmente los recursos para educación, generaría que las universidades aumentaran las matrículas para lograr financiarse e impulsaba los créditos con posibilidad de condonación lo que beneficia a las universidades privadas.

2014

Identificación: Senado 106/14.

Tema: Modifica el artículo 66 para regular la elección de los rectores de las instituciones de educación superior.

Objetivo: Inclusión en la normativa colombiana del retiro forzoso para rectores de Universidades Estatales u oficiales.

Estado: Archivado porque no alcanzó trámite.

2015

Identificación: Senado 195/16 -Cámara 087/15.

Tema: Modifica el artículo 122 relacionadas con el cobro de los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las IES.

Objetivo: Definir un criterio claro y exacto sobre conceptos, regulación y porcentajes de incremento en los denominados derechos pecuniarios que cobran las IES, para lograr la materialización de la vigilancia y supervisión que ostenta el Estado sobre la Educación como derecho, y de otro, la limitación de las barreras que impiden el acceso a la Educación superior de la sociedad colombiana.

Estado: Archivado porque no alcanzó trámite y por vencimiento de términos.

2018

Identificación: Senado 289/19 - Cámara 219/18.

Tema: Reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas, profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades.

Objetivo: Asegurar la autonomía universitaria, que se traduce en la garantía institucional que se tiene respecto de la libertad académica, libertad administrativa y libertad económica en las IES Estatales que hoy tienen la condición de Establecimientos Públicos. De esa manera, ofrecer garantías a las IES públicas que no tienen carácter de Universidad en el manejo presupuestal y la gestión de recursos para el cumplimiento de su misión y atender las metas de ampliación de cobertura con calidad.

Estado: Archivado porque no alcanzó su trámite en Senado.

Identificación: Cámara 306/2018.

Tema: Modifica el artículo 64

Objetivo: Adecuar el órgano de gobierno principal de las IES, del orden Nacional y Departamental, debido a la distorsión en el concepto de autonomía universitaria establecido en el artículo 69 de la Constitución Política, conllevando a que en algunas Instituciones adopten Estatutos Orgánicos Superiores que desconocen los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia en la prestación del Servicio Público de la Educación Superior.

Estado: Archivado porque no alcanzó trámite.

2019

Identificación: Senado 356/20 - Cámara 248/19.

Tema: Modifica el artículo 122 respecto a los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las IES

Objetivo: Procurar el acceso progresivo de las personas a las Instituciones de Educación Superior, mediante la adopción de estrategias que faciliten su permanencia durante la actividad académica, eliminando barreras injustificadas que garanticen la eficacia del derecho a la educación.

Estado: Archivado.

2020

Identificación: Senado 077/19.

Tema: Crea la superintendencia de educación para el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control del sistema educativo.

Objetivo: La Superintendencia de Educación, como organismo de carácter técnico adscrito al MEN, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonial; con personería jurídica y descentralizada, orientada a fortalecer las condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad de la educación colombiana. Las facultades, funciones, competencias y atribuciones en materia de inspección, vigilancia y control asignadas por la Ley 1740 de 2014 al Ministerio de Educación Nacional, pasarán a cargo de la Superintendencia de Educación.

Estado: Retirado por autor.

Identificación: Senado 077/20.

Tema: Modifica el artículo 128

Objetivo: En todas las IES será obligatorio el estudio de la Constitución Política, la instrucción cívica, la bioética y el bioderecho en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Estado: Archivado porque no alcanzó trámite.

2021

Identificación: Cámara 414/2021.

Tema: Modifica los artículos 86 y 87 - Ley social de financiamiento a la educación superior

Objetivo: Fortalecer las finanzas de las Universidades Públicas y de las Instituciones de Educación Superior Públicas de Colombia mediante la modificación de los artículos 86 y 87.

Estado: Archivado porque no alcanzó trámite.

2. Proyectos de ley en curso sobre Educación Superior

Se han identificado 10 iniciativas legislativas en curso. Se presentan en dos bloques. El primer bloque asociado a proyectos que modifican temas específicos de la Educación Superior. El segundo, son iniciativas con intenciones de reforma estructural.

2.1. Proyectos de ley de modificación a temas específicos de la Educación Superior

Sobre este grupo de proyectos, en la actualidad (15 de junio de 2023), se encuentran en curso 7 iniciativas legislativas en el Congreso de la República. Se describen a continuación:

Proyectos de modificación a artículos de la Educación Superior (No implican reformas estructurales la Ley)			
Proyecto de ley	Título del proyecto	Estado del proyecto	Presentado por
PL 247 - 2022C.	Por medio del cual se artículos 64 y 66 de la ley 30 - Implementando mecanismos de democracia universitaria en los procesos de elección de los rectores de las universidades estatales, de las representaciones parte del Consejo Superior Universitario, y se dictan otras disposiciones.	Aprobado en primer debate. El proyecto está para trámite en Plenaria de la Cámara de representantes.	Jaime Raúl Salamanca. (P. Alianza Verde).

PL315-2022C.	- Por medio del cual modifica el artículo 111 de la ley 30 de 1992 - Creación de fuentes de financiación de los Fondos Educativos departamentales, municipales y distritales	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Tercera de Cámara de Representantes.	Wilmer Castellanos (P. Alianza Verde), Juan Diego Muñoz (P. Alianza Verde) y Wadith Manzur (P. Conservador) y otros.
PL022-2022C	Por medio de la cual se incentiva la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad a la educación superior, y se modifican los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.	Aprobado en primer debate El proyecto está para trámite en Plenaria de la Cámara de representantes.	Diego Fernando Caicedo (Partido de la U)
PL257-2022S	Por medio del cual se modifica el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 y se establecen criterios voluntarios de gobernanza y democratización en las instituciones de educación superior.	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Sexta de Senado.	Juan Diego Echavarría. (P. Liberal)
PL070-2022C	Por medio de la cual se modifica el artículo 122 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y se Eliminar la facultad que tienen las Instituciones de Educación Superior de carácter público en Colombia de realizar el cobro de los derechos de grado de los estudiantes.	Aprobado en primer debate. El proyecto está para trámite en Plenaria de la Cámara de representantes.	Andrés Calle (P. Liberal), Hugo Archila (P. Liberal), Juan Loreto Gómez (P. Conservador) y otros.
PL104-2022 S - acumulado PL051-2022 S	Por medio del cual se dictan medidas para reducir los costos educativos del derecho de grado de los estudiantes.	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Sexta de Senado.	Nadya Blel (P. Conservador), Juan Samy Merheg (P. Conservador), Germán Blanco (P. Conservador) y otros. Mayoría congresistas conservadores.
PL260 -2022 S y 132-2021C	Por el cual se establece la gratuidad en la educación superior pública y se dictan otras disposiciones.	Se encuentra en conciliación de proyecto. Pendiente a la sanción presidencial.	Antonio sanguino (P. Alianza Verde), Alexander López (Pacto Histórico) y otros.

2.2. Proyectos de ley de modificación estructural la Educación Superior

Sobre este grupo de proyectos, en la actualidad (15 de junio de 2023), se encuentran en curso 3 iniciativas legislativas en el Congreso de la República. Se describen a continuación:

Proyectos de modificación estructural a la Educación Superior (No implican reformas estructurales la Ley)			
Proyecto de ley	Título del proyecto	Estado del proyecto	Presentado por
PL 419- 2023 C	Por medio del cual se busca modificar, de manera parcial, la Ley 30 de 1992 con el fin de actualizar la norma a las exigencias actuales	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes. Cámara.	Jaime Raúl Salamanca (P. Liberal)
PL 084- 2022C acumulado con el PL 054 2022C.	Por medio del cual se modifican los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes.	Jennifer Pedraza (P. Dignidad y Compromiso), Gabriel Becerra (Unión Patriótica), Carolina Giraldo (Alianza Verde) y otros.
PL 062 de 2022 C	Por medio del cual se crea la política pública nacional en bilingüismo (PPNB) y se dictan otras disposiciones.	Se encuentra pendiente de primer debate en la Comisión Sexta de la Cámara.	Armando Zabaraín (P. Conservador)

A continuación, se describen fichas técnicas de los proyectos de ley mencionados anteriormente.

FICHA TÉCNICA	
<i>PROYECTO DE LEY 419- 2023C - Por medio del cual se busca modificar, de manera parcial, la Ley 30 de 1992 con el fin de actualizar la norma a las exigencias actuales</i>	
IDENTIFICACIÓN	PROYECTO DE LEY 419- 2023C - Por medio del cual se busca modificar, de manera parcial, la Ley 30 de 1992 con el fin de actualizar la norma a las exigencias actuales
AUTORES	Jaime Raúl Salamanca (Liberal)
ESTADO DEL TRÁMITE	Se encuentra en trámite de discusión en la Comisión Sexta de Cámara de Representantes.
OBJETIVO GENERAL	El proyecto busca modificar de manera parcial la Ley 30 de 1992 con el fin de actualizar la norma a las exigencias actuales y que esta corresponda a las necesidades reales de la comunidad académica.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	El proyecto busca modificar aspectos relativos a los fundamentos de la educación superior, al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), al régimen especial de las Universidades del

	<p>Estado y de las otras Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales (IESP), a las IES de carácter privado y de economía solidaria, al régimen estudiantil, y a otras disposiciones tendientes a reformar el servicio público de educación superior.</p>
TEMA CENTRAL:	<p>Modificar parcial la Ley 30 de 1992 con el fin de actualizarla a las exigencias actuales</p>
REFORMAS QUE PLANTEA:	<p>Tener como principios de la educación cierre de brechas sociales y de género, de promoción de la movilidad social, y como instrumento garante de las disposiciones constitucionales.</p> <p>Inclusión de enfoque diferencial para grupos poblacionales vulnerables en los principios de la ley.</p> <p>Modificar los objetivos de la educación superior y sus instituciones con el fin de incluir, entre otras cuestiones, el fomento de un pensamiento analítico, crítico, autónomo y solidario.</p> <p>Modificar la conformación del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), incluyendo al El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tres representantes del sector productivo y pluralizando la participación de los estudiantes en antes hacían parte del Consejo. Así mismo, reglamenta el termino de participación de los integrantes del consejo.</p> <p>Nueva propuesta para la vinculación de los profesores que trabajan bajo la modalidad de hora catedra, proporcionándoles una vinculación laboral mediante acto administrativo y se incluye una propuesta para el pago de las horas, la cual es proporcional el trabajo acreditado por el docente.</p> <p>El proyecto contempla que Los docentes ocasionales serán, durante su tiempo de vinculación, considerados empleados públicos, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y gozarán del régimen salarial fijado en la Ley 4 de 1992, de igual forma, tendrán derecho al reconocimiento de proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores de carrera.</p> <p>La propuesta legislativa plantea que el Gobierno Nacional, diseñara, en conjunto con las instituciones de educación, un plan de inversión para el mejoramiento y cierre de brechas de las instituciones de educación superior públicas, el cual debe contemplar las siguientes materias:</p> <p>a) Infraestructura física</p>

- b) Áreas físicas para labores de docencia, investigación y extensión por cantidad de estudiantes y docentes
- c) Actualización tecnológica en las instituciones.
- d) Recursos de dotación para laboratorios, bibliotecas, y demás servicios.
- e) Actualización y formación docente
- f) Inversión en sistemas de información y modernización administrativa y de apoyo

Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil, los cuales incluyan protocolos de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación.

Se priorizan a las poblaciones en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado y/o miembros de comunidades étnicas: Indígenas, Rom, Raizales, Afrodescendientes y Palenqueras, así como a quienes pertenezcan a población con discapacidad, sean madres cabezas de familia y pertenezcan a comunidades campesinas en las ayudas y créditos con el fin de mejorar el acceso a la educación de estas poblaciones.

Los programas de bienestar deberán garantizar el desarrollo social, cultural, lúdico y cognitivo de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Las IES destinará por lo menos **el cinco por ciento (5%)** de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Las IES podrán establecer seccionales, en el marco del proceso de regionalización. Los procesos, contenidos y fines educativos que se desarrollen en IES, deben de adecuarse a las necesidades regionales y locales sobre la educación, así como a las condiciones concretas de las comunidades que son sujeto de las acciones educativas.

CARACTERÍSTICAS	Es un proyecto que busca la actualización del articulado de la ley 30 y con esto, responder de manera efectiva a las nuevas dinámicas y exigencias de los grupos históricamente excluidos.
ASPECTOS IMPORTANTES Y/O BENEFICIOS	<p>Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil, que contengan protocolos de prevención y atención a casos de violencias basadas en género y discriminación.</p> <p>Se propone que en todas las IES, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, será obligatorio el estudio de los derechos humanos y las libertades fundamentales parte del bloque de</p>

constitucionalidad, la Constitución Política y la instrucción cívica, en un curso de por lo menos un semestre.

El Gobierno Nacional, diseñara, en conjunto con las instituciones de educación, un plan de inversión para el mejoramiento y cierre de brechas de las instituciones de educación superior públicas, el cual debe contemplar las siguientes materias:

- a) Infraestructura física
- b) Áreas físicas para labores de docencia, investigación y extensión por cantidad de estudiantes y docentes
- c) Actualización tecnológica en las instituciones.
- d) Recursos de dotación para laboratorios, bibliotecas, y demás servicios.
- e) Actualización y formación docente
- f) Inversión en sistemas de información y modernización administrativa y de apoyo.

DESAFIOS

Es necesario la armonización del proyecto con otros grupos significativos, como es el caso de la población estudiantil ubicada en municipios PDET., dotando a las IESP de un mejor programa de acceso a la educación por medios virtuales, un fortalecimiento de la regionalización de las IESP y el uso de modalidades híbridas para formar a las comunidades más apartadas en temas de interés.

Así mismo, es necesario incluir, en el articulado, planes, programas y políticas que incluyan a la comunidad LGBTQ+

FICHA TÉCNICA	
<i>PROYECTO DE LEY 084-22 ACUMULADO CON EL 054 DE 2022 – por medio del cual se modifican los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992</i>	
IDENTIFICACIÓN	PROYECTO DE LEY 084-22 ACUMULADO CON EL 054 DE 2022 – por medio del cual se modifican los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992
AUTORES	Jennifer Pedraza (P. Dignidad y Compromiso), Gabriel Becerra (Unión Patriótica), Carolina Giraldo (Alianza Verde) y otros.
ESTADO DEL TRÁMITE	Se encuentra en trámite de discusión en la Comisión Sexta de Cámara de Representantes.
OBJETIVO GENERAL	Garantizar el financiamiento adecuado en condiciones de alta calidad, fomentar el acceso a la educación superior, solventar las necesidades acumuladas no atendidas de funcionamiento e inversión pública en las Universidades Públicas y otorgar un presupuesto desde la Nación para las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Solventar las necesidades acumuladas no atendidas de funcionamiento e inversión pública en las Universidades Públicas y otorgar un presupuesto desde la Nación para las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias.
TEMA CENTRAL:	Modificar los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992 para garantizar el financiamiento adecuado en condiciones de alta calidad.
REFORMAS QUE PLANTEA:	<p>Se presentan las fórmulas con base en las cuales se pretende solucionar el problema transferencia del Estado para funcionamiento de las IES</p> $ \begin{aligned} (\mathbf{PFit+1})_1 &= PFit * [1+(ICt)] + \{(\Delta Pi,t) * (VPt+1)\} * \\ &MPPi,t\} + \{PNDi,t+q + PNAi,t+1\} + PDSi,t+1 + \\ &PFCi,t+1 + PCBi,t+1 \end{aligned} $ <p>Formula construida, teniendo en cuenta: presupuesto actual, variación del Índice de Costos de la Educación Superior de las Universidades públicas, puntos docentes, prestaciones sociales, nuevas plazas docentes, plazas administrativas, impacto de decisiones del Estado, presupuesto de cierre de brechas, aumento de cobertura, número de matriculados y su ponderación y costo del pregrado en IES acreditadas del SUE.</p> <p>El proyecto propone que la Nación destine, del Presupuesto General de la Nación, aportes de inversión para las IESP, los cuales no podrán ser menor al diez por ciento (10%) de las transferencias ordinarias realizadas por la Nación.</p> <p>El proyecto propone que la Nación incorpore recursos del Presupuesto General de la Nación equivalentes al 0,05% del Producto Interno Bruto para financiar el funcionamiento e</p>

	<p>inversión de las Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias - ITTU</p> <p>Se propone crear el Fondo para el Mejoramiento y Cierre de Brechas de las Universidades Públicas con el objeto de financiar el conjunto de planes de inversiones que garanticen mejorar las condiciones y cierre de brechas en las universidades públicas del país.</p> <p>Se propone que el Gobierno Nacional disponga progresivamente de los mecanismos y recursos necesarios para que las personas que ingresan y permanecen en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales no tengan que sufragar los costos de inscripción y matrícula para algunos programas de pregrado.</p>
CARACTERÍSTICAS	<p>La iniciativa tiene como finalidad generar una modificación en la fórmula por medio de la cual problema transferencia del Estado para funcionamiento de las IES</p>
ASPECTOS IMPORTANTES Y/O BENEFICIOS	<p>as fórmulas con base en las cuales se pretende solucionar el problema transferencia del Estado para funcionamiento de las IES</p> $\mathbf{(pfit+1)1} = pfit * [1+(ict)] + \{(\delta pi,t) * (vpt+1)\} * mppi.t + \{pndi,t+q + pnai,t+1\} + pdsi,t+1 + pfc_i,t+1 + pcbi,t+1$
DESAFIOS	<p>Tener en cuenta los caracteres diferenciadores de cada territorio para que la distribución de los recursos sea equitativa, pues hay zonas que no todos los territorios tienen el mismo acceso a recursos.</p>

FICHA TÉCNICA	
<i>PROYECTO DE LEY NÚMERO 062C DE 2022 CÁMARA - Por medio del cual se crea la política pública nacional en bilingüismo (PPNB) y se dictan otras disposiciones.</i>	
IDENTIFICACION	PROYECTO DE LEY NÚMERO 062 DE 2022 CÁMARA - Por medio del cual se crea la política pública nacional en bilingüismo (PPNB) y se dictan otras disposiciones.
AUTORES	Armando Zabarain (Conservador)
ESTADO DEL TRÁMITE	En discusión en la comisión sexta de la Cámara de Representantes
OBJETIVO GENERAL	Crear la Política Pública Nacional de Bilingüismo (PPNB) generando un marco de carácter institucional y normativo, que busca materializar la modificación de las normas que existen en materia de educación;
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Crear diferentes criterios homogéneos para todos los programas de educación superior en términos de formación para la enseñanza y el aprendizaje de una segunda lengua.
TEMA CENTRAL:	Política Publica de Bilingüismo
REFORMAS QUE PLANTEA:	<p>Inclusión y regulación de la política pública de bilingüismo desde diferentes perspectivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivo de la educación superior. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una segunda lengua. b) Programas de pregrado. Dada la coyuntura actual del ejercicio de las ocupaciones, profesiones y/o disciplinas, los programas de pregrado incorporarán como eje transversal, sistemático, progresivo y gradual la enseñanza en una segunda lengua, siempre basados en los lineamientos establecidos por la Política Pública Nacional de Bilingüismo. c) En las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas. Estas instituciones incorporarán como eje transversal, sistemático, progresivo y gradual la enseñanza en una segunda lengua, siempre basados en los lineamientos establecidos por la Política Pública Nacional de Bilingüismo. d) Bilingüismo en las universidades. Estas instituciones incorporarán como eje transversal, sistemático, progresivo y gradual la enseñanza en una segunda lengua, siempre basados en los lineamientos establecidos por la Política Pública Nacional de Bilingüismo. e) Bilingüismo en las entidades públicas. La Dirección Ejecutora diseñará una estrategia de enseñanza de aprendizaje en una segunda lengua para todos los funcionarios públicos del Estado <p style="text-align: center;">Se crea un programa de créditos para estudios en segunda lengua dentro del territorio nacional.</p>

CARACTERÍSTICAS	la creación de la PPNB tiene como reto la creación de un marco institucional y normativo que busque modificar y materializar en el territorio colombiano la posibilidad que no solo los estudiantes, si no que toda la población en un futuro pueda libremente escoger, aprender y dominar una segunda lengua
ASPECTOS IMPORTANTES Y/O BENEFICIOS	Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una segunda lengua. Por otro lado, encontramos la creación de una PP sólida para el desarrollo competitivo de los estudiantes y funcionarios públicos.
DESAFIOS	La PPNB comparte las mismas barreras de acceso que la educación tradicional, la capacitación adecuada del personal y la transformación social complementaria para que la PPNB sea sostenible en el tiempo. Así mismo, es necesario complementar esta PP, con una que atienda las mismas necesidades en los colegios. .

3. Propuestas de reforma a la política pública a la Educación Superior

3.1. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

La pretensión de política pública se describe en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, enmarca una reforma a los artículos 86 y 87 de la ley 30 de 1992, con los siguientes propósitos:

1. Avance gradual en la **gratuidad de la matrícula** de las Instituciones de Educación Superior - IES.
2. Acceso a **500.000 nuevos estudiantes** acompañados de estrategias para promover la permanencia y la graduación, priorizando a jóvenes provenientes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa.
3. **Financiación para las Instituciones de Educación Superior - IES** en su sostenibilidad, y con la asignación de recursos adicionales para fortalecer su base presupuestal, el mejoramiento de sus condiciones, que se distribuirán con criterios de cierre de brechas y llegada a las regiones.

Este planeamiento se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo, en la transformación denominada Seguridad humana y justicia social, y propone una propuesta de reforma a la Ley 30 de 1992, priorizando la modificación de los artículos 86 y 87 de la mencionada ley.

3.2. Pretensiones de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo”

Además de lo mencionado previamente, la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo plantea 12 puntos sobre la Educación Superior que se destacan a continuación:

1. Una Reforma participativa del Sistema de Educación Superior, la cual estará liderada por el Ministerio de Educación y las demás entidades responsables de la gestión del sector, por medio de la cual se propiciará, incentivará y garantizará el ejercicio efectivo de la participación vinculante de la Comunidad universitaria

y demás actores en todas las decisiones que puedan definir los fundamentos y la planeación de la Política Pública en materia de Educación Superior.

La reforma priorizará la actualización de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, para atender los fines misionales de estas instituciones, con criterios de cierre de brechas y atención de las regiones. (*Artículo 122, Ley 2294 de 2023*).

2. La Universidad Francisco de Paula Santander, la Gobernación del Norte de Santander y la Asamblea Departamental, podrán adelantar ante el Ministerio de Educación Nacional los trámites necesarios que permitan obtener la personería jurídica como ente universitario autónomo de naturaleza pública del orden departamental a la seccional de Ocaña de la Universidad Francisco de Paula Santander (*Artículo 120 Ley 2294 de 2023*).
3. La implementación de una política pública de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional, como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior.

La política pública de gratuidad se podrá focalizar por consideraciones étnicas e incluyendo criterios de priorización por género, regionales, entre otros. Para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional reglamentará los requisitos para aplicar y definir los beneficiarios (*Artículo 123, Ley 2294 de 2023*).

4. La asignación de recursos adicionales a la base presupuestal de funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas, desde el Presupuesto General de la Nación. Para ello el Ministerio de Educación Nacional establecerá con estas instituciones los mecanismos de distribución. Las Instituciones de Educación Superior Públicas que reciban estos recursos, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional los planes y seguimientos correspondientes al uso de los recursos recibidos en cada vigencia (*Artículo 124, Ley 2294 de 2023*).
5. El uso de saldos de cuentas corrientes o de ahorros inactivas como mecanismo de acceso en educación superior, con el fin de financiar el acceso, permanencia, condonación de deudas y graduación de las personas en la educación superior, a condición de que la entidad financiera informe al consumidor financiero de la existencia de la cuenta inactiva, por todos los medios de contacto que reposen en la entidad financiera (*Artículo 126, Ley 2294 de 2023*).
6. Se autoriza al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX para que realice la compensación parcial del Índice de Precios al Consumidor –IPC que compone la tasa de interés en créditos educativos del Instituto, bajo escenarios de riesgo de crédito a causa de alta

inflación cuando la variación anual del IPC determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE sea de dos dígitos. (*Artículo 127, Ley 2294 de 2023*).

7. El ICETEX establecerá una política integral de alivios e incentivos que contemplen beneficios de condonación parcial de capital por pago anticipado de la obligación crediticia, por riesgo de incobrabilidad, por excelencia académica y otras alternativas de compensación social. (*Artículo 128, Ley 2294 de 2023*).
8. Se crea un programa nacional para la inclusión de personas con discapacidad a la educación superior, con el objeto de permitir el goce efectivo del derecho a la educación, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y graduación de personas con discapacidad en la educación superior. (*Artículo 130, Ley 2294 de 2023*).
9. El Gobierno nacional aplicará el mecanismo de pago contingente para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones (*Artículo 132, Ley 2294 de 2023*).
10. El Instituto Caro y Cuervo -ICC- podrá ofrecer programas de educación superior en todos los niveles académicos y de formación y el Gobierno nacional, podrá disponer de los recursos para la modernización institucional necesaria del ICC (*Artículo 134, Ley 2294 de 2023*).
11. La continuidad del sistema propio especial en salud de las universidades estatales u oficiales establecido por el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, con las modificaciones introducidas por la Ley 647 de 2001 y la Ley 1443 de 2011, el cual será financiado con los recaudos por cotizaciones de sus afiliados y de la universidad respectiva, así como con los recursos que se apropien por parte de las universidades para tal efecto (*Artículo 165, Ley 2294 de 2023*).
12. El fortalecimiento de una estrategia de movilidad educativa y formativa, que permita a las personas que hayan cursado y aprobado programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH- continuar su proceso formativo en las Instituciones de Educación Superior, respetando el principio constitucional de autonomía universitaria (*Artículo 368, Ley 2294 de 2023*).

Conclusiones preliminares

Desde la sanción de la ley 30 de 1992 se han realizado varios intentos de reformas, y otros que alcanzaron su propósito en el Congreso. Se puede destacar la implementación de la jornada nocturna de IESP y el acceso a créditos educativos que permiten la permanencia de estudiantes con bajos ingresos económicos en los programas de estudio.

De otra parte, desde el 2009 no se ha aprobado una reforma significativa a la ley. No obstante, las modificaciones del Servicio Público de Educación Superior son necesarias. Para tal efecto, se destaca la pertinencia de impulsar un proceso inclusivo que permita la participación de todos los actores políticos y sociales, con el fin de conseguir una propuesta de reforma con vocación de permanencia que responda las realidades sociales del país.

Ahora bien, la norma bajo estudio tiene un rezago temporal marcado, pues las disposiciones creadas como política pública de la educación superior han sido relegada por las necesidades especiales de cada uno de los territorios de nuestro país. Por ello, como recomendación de política pública se sugiere analizar los siguientes puntos:

1. Profundizar un enfoque diferencial que ayude a romper las barreras sociales y administrativas que existen, con el fin de que las poblaciones más dejadas atrás accedan a educación superior de calidad.
2. Analizar una modificación de los sistemas de financiación que blinde los recursos para que estos sean dirigidos a las instituciones educativas. La fórmula propuesta por el Gobierno Nacional en el proyecto de ley analizado es una cuota de inicio que podría responder a las necesidades sociales.
 - a.
$$\frac{(pfit+1)}{1} = pfit * [1+(ict)] + \{(\delta pi, t) * (vpt+1)\} * mppi.t+ + \{pndi, t+q + pnai, t+1\} + pdsi, t+1 + pfc, t+1 + pcbi, t+1$$
3. Estudiar mecanismos de educación virtual, que han cobrado relevancia, y darles un mayor peso en el desarrollo de cobertura en temas de educación.
4. Contemplar el fortalecimiento de los programas de segundas lenguas con el fin de promover no solo una educación de calidad, sino también una competitiva para el mercado laboral.

Referencias

- Ospina, W. y Suárez, A. El Observatorio de la Universidad Colombiana. (2011). Reforma a la Ley 30: Implicaciones a la educación superior pública colombiana. Tomado de: <https://www.universidad.edu.co/reforma-a-la-ley-30-implicaciones-a-la-educacion-superior-publica-colombiana/>
- Semana. (2010). Universidad Nacional, sola en la pelea por más plata. Tomado de: <https://www.semana.com/universidad-nacional-sola-pelea-mas-plata/115573-3/>

- Congreso Visible. (SF). Por la cual se organiza el Sistema de Educación Superior y se regula la prestación del servicio público de la educación superior. Tomado de: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-la-cual-se-organiza-el-sistema-de-educacion-superior-y-se-regula-la-prestacion-del-servicio-publico-de-la-educacion-superior-reforma-a-la-ley-de-educacion/6475/>
- Universidad del Valle. (2013). ¿En qué va la reforma a la Ley 30 de Educación Superior en Colombia? Tomado de: http://uvsalud.univalle.edu.co/pdf/procesos_de_interes/en_que_va_la_reforma_a_la_educacion_superior_2013.pdf
- El Observatorio de la Universidad Colombiana. (2022). ¿En qué consiste una reforma integral a la Ley 30 de 1992?, ¿el país está preparado para hacerla? Tomado de: <https://www.universidad.edu.co/en-que-consiste-una-reforma-integral-a-la-ley-30-de-1992-el-pais-esta-preparado-para-hacerla/>